

Bogotá D.C., 29 de enero de 2026

Señores

**RENTING DE ANTIOQUIA**

Carrera 43 A No. 19 – 127 – Edificio Recife, Piso 5  
Medellín - Antioquia

**REFERENCIA:** Proceso de contratación No. **OC 007 DE 2026**

**Objeto:** **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA INTERVENCIÓN DEL CORREDOR VIAL PERTENECIENTE AL GRUPO D DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

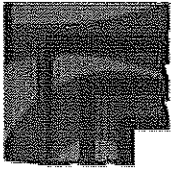
**ASUNTO:** Solicitud aclaración - Experiencia

Respetados señores:

De acuerdo con el cronograma del proceso definido en el Anexo Técnico del proceso de la referencia, por medio del presente y de la manera más atenta y respetuosa nos permitimos poner en consideración la siguiente observación:

El archivo INVITACION OC 007 DE 2026.pdf, CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE establece:

Que hayan contenido la ejecución de	2.2 CONSULTORÍA A PROYECTOS DE MEJORAMIENTO EN VÍAS Terciarias.	GENERAL	PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS Terciarias O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.



Conforme al ANEXO 3 – GLOSARIO, en su numeral 1.23, la consultoría se define en los siguientes términos:

“(…)

**1.1 Consultoría:** *Es un servicio profesional mediante el cual un experto o grupo de expertos (consultores) brinda asesoramiento especializado, corresponde a un trabajo intelectual que realizan personas naturales directamente o a través de personas jurídicas, referido a las actividades necesarias para la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura en sus diferentes fases de maduración, preparación, ejecución y operación.*

*El trabajo intelectual hace referencia a las actividades de identificación de necesidades, estudios conceptuales o prefactibilidad, estudios básicos o factibilidad, diseños de detalle o diseños definitivos, interventorías, gerencia de proyectos y las demás indicadas en el numeral 2° del artículo 32 de la ley 80 de 1993.*

(…)

A su vez, el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece:

“(…)

**2. Contrato de consultoría** Reglamentado por el Decreto Nacional 2326 de 1995

*Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

*Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.*

(…)

En virtud de lo anterior, y a partir de la interpretación de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, se entiende que los contratos de interventoría asociados a estudios y diseños, resultan jurídicamente válidos y plenamente aplicables para el proceso de la referencia; ¿Es correcta nuestra interpretación?

En consecuencia, solicitamos respetuosamente se sirva aclarar la inquietud formulada en el presente comunicado, a la luz del marco normativo citado y de las definiciones contenidas en los documentos del proceso.

Agradecemos la atención a la presente.

Atentamente.

INGEOCIM S.A.S.

CAMILO ADOLFO NÁGED RODRÍGUEZ  
Representante Legal